



ALCALDÍA DE
CUENCA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CELEBRA ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA A ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

En la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de enero de 2025, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD, en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca y por otra parte, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, representada legalmente por su Director Ejecutivo, Lcdo. Bayron Fárez Muñoz, conforme a la documentación habilitante que se adjunta; con el objetivo de celebrar el presente convenio de transferencia de fondos, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Acción Social Municipal del cantón Cuenca, fue dotada de personería jurídica y regulada como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, mediante la Ordenanza que regula a Acción Social Municipal del cantón Cuenca, que fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal en Primero y Segundo debate, en sus sesiones extraordinarias del 05 de junio de 2017 y 03 de mayo de 2018, respectivamente; cuyo objeto es asegurar con celeridad y oportunidad el acceso a programas, proyectos y servicios sociales emergentes para personas que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad y doble vulnerabilidad, entre ellas, de extrema pobreza, crisis económica severa, garantizando de esta forma la protección integral de los derechos de las personas de grupos prioritarios del cantón Cuenca.

En el mismo cuerpo legal en su artículo 15 literal a) se establece que el patrimonio de Acción Social Municipal del cantón de Cuenca, está constituido por: *"a) El 25% del porcentaje de los ingresos no tributarios del presupuesto del GAD Municipal, asignado actualmente por el COOTAD para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria (...)"*.

Con fecha 17 de marzo de 2022, mediante Resolución No. SG-069-2022, se emite el *"INSTRUCTIVO PARA REGULAR LA GESTIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA"*.

El Concejo Cantonal de Cuenca, conoció, discutió y aprobó el presupuesto para el ejercicio económico 2025, en primera sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2024; y, en segunda sesión extraordinaria del 10 de diciembre de



2024, con una asignación de \$2.083.544,00 (Dos millones ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro dólares con 00/100).

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria dentro de la partida presupuestaria 7.8.05.8.01.03.13. Denominada "Acción Social"; conforme el Oficio Nro. DF-PR-1733-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca transfiera a Acción Social Municipal del cantón Cuenca, la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100. (USD 2.083.544,00) correspondiente al presupuesto asignado por el Concejo Cantonal de Cuenca para el ejercicio económico del año 2025, conforme a lo establecido en el Plan Operativo Anual y en las disposiciones presupuestarias aprobadas y vigentes.

CLAUSULA TERCERA. – POLÍTICA ANTISOBORNO:

Lcdo. Bayron Fárez, en calidad de Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, y como tal, representante legal de la misma, declara que se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores (as) y funcionarios (as) del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, declara que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca, pueda poner fin a la relación de cooperación que se adquiere, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la institución a la que represento o en beneficio de ésta.

CLAUSULA CUARTA. - RESULTADOS ESPERADOS:

Los fondos a transferirse están orientados al cumplimiento del Plan Operativo Anual y Presupuesto de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, y los resultados obtenidos estarán ligados al cumplimiento del POA y con la ejecución del Presupuesto.

No habrá transferencia de fondos sin ejecución del Plan Operativo Anual y Presupuesto; cualquier fondo transferido y que no responda a la ejecución, será reembolsado por Acción Social Municipal del cantón Cuenca al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.



ALCALDÍA DE
CUENCA



CLAUSULA QUINTA. - COMPROMISOS, MONTO Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se compromete a transferir a favor de Acción Social Municipal del cantón Cuenca los valores previstos en el presupuesto para el ejercicio financiero 2025 que corresponde a la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100. (USD 2.083.544,00), mismos que serán depositados en la cuenta de transferencia TR No. 03220558 que mantiene Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en el Banco Central del Ecuador.

Las transferencias serán realizadas de la siguiente manera: Un primer monto correspondiente al 10% del valor total del convenio esto es: **Doscientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 40/100 (\$208.354,40)**; el mismo que deberá acreditarse hasta el primer bimestre del 2025. El valor restante, esto es el 90%, equivalente a **Un Millón ochocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 (\$1.875.189,60)**, será reembolsado de forma mensual previa justificación de los gastos realizados o valores comprometidos por Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a ejecutarse dentro del ejercicio fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestaria número 7.8.05.8.01.03.13. denominada "Acción Social"; conforme el Oficio Nro. DF-PR-1733-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca.

El primer desembolso correspondiente al 10% del valor total del anticipo se justificará en el mes de diciembre del 2025, con los valores debidamente justificados; documentación que será presentada durante el mes de enero del siguiente año. En el caso de que los valores de la justificación sean menores al monto acreditado por concepto de primer desembolso, Acción Social Municipal del cantón Cuenca realizará la devolución de esta diferencia previo a la firma del acta de liquidación del convenio, en la cuenta que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca designe para tal efecto.

Los recursos están previstos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Plan Operativo Anual (POA) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca y se transferirán conforme a este instrumento

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, a través de la Dirección General Financiera, conjuntamente con Acción Social Municipal del cantón Cuenca, por medio de la administración del convenio, establecerán mecanismos de seguimiento, control y fiscalización de la ejecución de este convenio y destino de los recursos entregados.



CLAUSULA SEXTA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá un período de duración desde la fecha de suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2025, y será aplicable para la asignación presupuestaria y las actividades realizadas desde el primero de enero de 2025. Dentro de este plazo se ejecutará y verificará la entrega total de los recursos asignados a Acción Social Municipal y se practicará la fiscalización de la ejecución de este convenio y destino de los recursos entregados.

CLAUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes dejan expresa constancia que los derechos de propiedad intelectual e industrial, tangibles o intangibles, registrados o no registrados, son de exclusiva propiedad según corresponda, del GAD Municipal del cantón Cuenca o de Acción Social Municipal de cantón Cuenca, según del caso.

Las partes no han adquirido y no podrán adquirir en razón de este convenio, los derechos mencionados.

CLAUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que no existe relación de carácter laboral entre ellas, por lo tanto, los empleados y trabajadores de cada parte, se encuentran a exclusivo cargo de cada una de ellas, por ende, los mismos carecen de vínculo y de autorización que les permita anunciarse como empleados, trabajadores o representantes de la otra parte; y, tampoco tienen derecho a reclamo alguno sobre las prestaciones laborales o de seguridad social.

CLAUSULA NOVENA. - SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

En cuanto a la administración del convenio se estará al régimen jurídico, legal y reglamentario en lo que sean aplicables. El administrador (a) del convenio será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

De esta manera el GAD Municipal del cantón Cuenca, designa como administrador del convenio a la Ing. Alicia Ojeda Sánchez, Analista Financiera de la institución; y, por su parte Acción Social Municipal del cantón Cuenca, designa como administrador del convenio a la Mgst. Azucena Montero Tepan, Contadora General, para lo cual los comparecientes cursarán sus respectivas notificaciones de delegación.

Los comparecientes podrán cambiar de administrador o administradora del convenio cuando lo creyeren conveniente, para lo cual bastará cursar la



ALCALDÍA DE
CUENCA



respectiva comunicación entre las partes, sin que sea necesario la modificación del texto del convenio

CLAUSULA DÉCIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

Dirección: Bolívar 7-67 y Borrero
Teléfono: 4134900 / 4134901

ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

Dirección: Nicanor Merchán y Pedro León, referencia: Parque de la Libertad
(segundo piso oficinas)
Teléfono: 4150962 / 4150965.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

Las partes de mutuo acuerdo podrán realizar cualquier modificación a las cláusulas de este convenio, lo cual constará, por escrito, en una adenda modificatoria a este instrumento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere conveniente a los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, en el estado en que se encuentre, se terminará el mismo de mutuo acuerdo y se practicarán las liquidaciones correspondientes.

Las asignaciones previstas dentro de este convenio, son únicas e independientes de otras contribuciones determinadas anteriormente.

Previo a la suscripción del acta de liquidación del convenio, Acción Social Municipal del cantón Cuenca presentará un informe financiero sobre la ejecución de los fondos invertidos. Este informe deberá presentarse en el término de 15 días hábiles, contados desde la liquidación económica del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS:



ALCALDÍA DE
CUENCA



Las partes señalan como su domicilio la ciudad de Cuenca y se someten a los órganos competentes en dicho domicilio.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

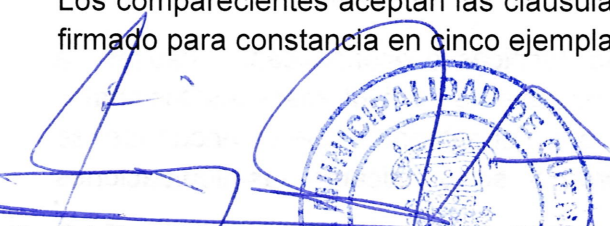
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte habilitante de este convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes.
2. Oficio Nro. DF-PR-1733-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca.
3. Declaración de Ética.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Los comparecientes aceptan las cláusulas constantes en el presente convenio, firmado para constancia en cinco ejemplares del mismo contenido y valor.


Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute. PhD
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA


Lcdo. Bayron Ernesto Fárez Muñoz
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ACCIÓN
SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA**